

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020 2024 00449 00. Pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio de TERESA RODRIGUEZ DE MORENO contra ALVARO GONZALEZ CORREA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE:**

1º ADMITIR la demanda de PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por TERESA RODRIGUEZ DE MORENO contra ALVARO GONZALEZ CORREA y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º. ORDENAR dar trámite previsto en los artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días

3º. DECRETAR el emplazamiento del demandado ALVARO GONZALEZ CORREA y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción, de conformidad con los artículos 108 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Procédase a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 C.G.P. y de lo prevenido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

4º. ORDENASE a la parte demandante que se fije una VALLA en un lugar visible de la entrada del inmueble objeto de pertenencia, con los datos y especificaciones que se exigen en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez instalada la VALLA aporte la demandante al proceso las fotografías del inmueble en las que se observe contenido de ésta.

5º. ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble de mayor extensión, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-823905. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

6º Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

7º. INFORMAR por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Personería y al Departamento administrativo para la Defensoría del Espacio Público, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y a la a la Fiscalía General de la Nación para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones

8º RECONOCER personería a la abogada ENIA DEL ROSARIO GOMEZ OCHOA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 45.486.969 y T.P.A. 77.669 como

apoderada judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido a folio 1 (artículo 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.071 Hoy 13 de junio de 2024 a la hora de
las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59315f16cc793f12e2dc6543970f500c44789d2f5d601229c9dd64a87050bc4f
Documento generado en 12/06/2024 11:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>